



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12 224

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Lunes 8 Marzo 1937

Núm. 67.—Página 1105

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden clausurando, para todos los efectos, las Oficinas Telegráficas de la zona española de Protectorado en Marruecos dependientes de esta Presidencia.—Página 1106

Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo que los Carabineros jóvenes que se indican salgan de los Colegios de clase de Carabineros de Infantería.—Página 1106

Otra promoviendo al empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Carabinero de la Comandancia de Barcelona Rafael Bardeci de Pablo.—Página 1106

Otra ídem íd. al Carabinero muerto en campaña Juan Pascual Blanc.—Página 1106

Otra ídem al empleo de Brigada, por méritos de guerra, al Sargento don Leopoldo Martín Martín.—Página 1106

Otra ídem al empleo de Sargento, por méritos de guerra, al Cabo José Martínez Vicéns.—Página 1107

Otra concediendo el empleo de Capitán al Teniente Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros D. Luis Nicolás de Castro.—Página 1107

Otra nombrando Teniente Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros al Doctor D. Rafael Troyano de los Ríos.—Página 1107

Otra destinando como Teniente Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros al Teniente de las Fuerzas de choque del mismo Cuerpo D. Diego Parellada Feliu.—Página 1107

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Capitán D. Rafael Rodríguez de Castro.—Página 1107

Otra ídem íd. a los Oficiales del Ejército que se indican.—Página 1107

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Médico de Carabineros conferido a D. Heliodoro Cardona.—Página 1107

Otra disponiendo que el Doctor D. Rafael Troyano de los Ríos.—Página 1107

Ministerio de Marina y Aire

Orden circular recordando al personal la obligación que tiene de rendir las hojas anuales de servicios.—Página 1107

Otra disponiendo cesen en comisión de servicio los Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Tomás Martín Pascual y D. Angel Brihuega Rodríguez.—Página 1107

Otra concediendo la continuación en el servicio al personal que se indica.—Página 1108

Otra disponiendo que el Cabo enfermero Mariano Zamora Munuera perciba los beneficios reglamentarios, por el tiempo que se indica, en primera campaña voluntaria.—Página 1108

Otra concediendo la vuelta al servicio activo a los Cabos que se citan.—Página 1108

Ministerio de la Gobernación

Orden confirmando la baja en el Cuerpo de Seguridad de los Capitanes de la plantilla de Madrid que se indican.—Página 1108

Otra disponiendo la baja en el Cuerpo de Seguridad de los Oficiales de la plantilla de Barcelona que se indican, por ascenso al empleo inmediato en el arma a que pertenecen.—Página 1108

Otra ídem íd. de los Jefes y Oficiales de la plantilla de Barcelona que se expresan, por idéntica causa.—Página 1108

Otra nombrando Capitanes del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Barcelona a los de igual empleo, procedentes de otras armas, que se expresan.—Página 1108

Otra ídem Comandantes del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Barcelona a los de igual empleo, procedentes de otras armas, que se detallan.—Página 1109

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Mediterráneo meridional traslade su residencia a la ciudad de Lorca, donde instalarán todos los servicios que directa e indirectamente dependan de dicha Delegación.—Página 1109

Otra autorizando al Gobernador civil de Valencia para solicitar del Comité Nacional de Ferrocarriles billetes a la cuarta parte de precio y exentos del impuesto de viajeros.—Página 1109

Administración Central

GOBERNACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.— Rectificación a la circular de esta Dirección general, inserta en la GACETA del 3 de Febrero próximo pasado, sobre constitución del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.—Página 1109

OBRAS PÚBLICAS.— SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS.— Aprobando la distribución de los créditos de 3.000.000 de pesetas para las atenciones de obras que se indican.—Página 1109

Idem íd. de 74.400.000 pesetas para las atenciones de obras que se expresan.—Página 1110

Idem íd. de 1.000.000 de pesetas para las atenciones de obras que se relacionan.—Página 1110

Idem íd. de 6.400.000 de pesetas, para las atenciones de obras que se indican.—Página 1111

Idem íd. de 5.800.000 pesetas para las atenciones de obras que se indican.—Página 1111

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. Levantando la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente

Ley de Instrucción pública impuesta a doña Josefa Maicas Villalba.—Página 1112

Circular autorizando con carácter provisional, por disposición del Ministerio de Hacienda, al Director general de la Deuda y Clases Pasivas para realizar la clasificación de los Maestros jubilados, en la forma que se especifica.—Página 1112.

Declarando incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los Maestros nacionales que se indican.—Página 1112

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**ORDEN**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Comunicaciones con fecha de ayer,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha acordado que las oficinas telegráficas de la zona española de Protectorado en Marruecos, dependientes de la misma, queden clausuradas a todos los efectos, haciendo constar, de acuerdo con el Convenio internacional de las Telecomunicaciones, que ningún tráfico telegráfico podrá cambiarse en lo sucesivo con aquellas oficinas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

F. LARGO CABALLERO

Señores Ministro de Estado, Ministro de Comunicaciones (Dirección general de Telecomunicación) y Subsecretario de esta Presidencia.

XXX

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

A propuesta del Director de los Colegios del Instituto de Carabineros,

He tenido a bien disponer que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Francisco Firvida Cortés y termina con Pedro Rodríguez Vengut, salgan de los aludidos centros en clase de Carabineros de Infantería con destino a las Comandancias que a cada

uno se les señala, surtiendo efectos esta alteración en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Francisco Firvida Cortés, de la cuarta Comandancia, provincia de Castellón, a la misma Comandancia y provincia.

Francisco Fuentes Pardo, de la tercera, provincia de Huesca, a la cuarta, provincia de Valencia.

Juan Melgarejo Albi, a la cuarta Comandancia, provincia de Valencia.

Román Ferreira García Santamarina, a la cuarta, provincia de Valencia, una vez sea afiliado en los Colegios como Carabiniere de Infantería.

Pedro Rodríguez Vengut, a la cuarta, provincia de Valencia, una vez sea afiliado en el Colegio como Carabiniere de Infantería.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabiniere de la Comandancia de Barcelona don Rafael Bardecí de Pablo, por los méritos contraídos con ocasión del movimiento sedicioso, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabiniere de la Comandancia de Alicante Juan Pascual Blanco, muerto gloriosamente el día 16 de Enero del año actual en el Hospital militar de Madrid, como consecuencia de las heridas de arma de fuego recibidas en el campo de batalla, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Brigada al Sargento de la Comandancia de Barcelona don Leopoldo Martín Martín, por diversos hechos meritorios realizados por el mismo desde la iniciación del movimiento sedicioso, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo interino del Instituto don José Martínez Vicéns, por su distinguido comportamiento en diversas operaciones de guerra en Talavera del Tajo, especialmente en la acción de Marrupe, en la que resultó gravemente herido, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 11 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: En consideración a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros don Luis Nicolás de Castro González y atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros, ha resuelto concederle la categoría de Capitán Médico (asimilado) en los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Carabineros, ha resuelto nombrar para formar parte del Cuerpo Facultativo de los citados Servicios al Dr. D. Rafael Troyano de los Ríos, asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto que el Teniente de las fuerzas de Choque del cita-

do Instituto don Diego Parellada Feliu, perteneciente a la Comandancia de Barcelona y el cual es Licenciado en Medicina y Cirugía, pase a formar parte del Cuerpo Facultativo de los mencionados Servicios Sanitarios, asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que determina el artículo primero del citado Decreto, con el empleo de Capitán, al Alférez de Fragata don Rafael Rodríguez de Castro, quien deberá presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le confirme en dicho empleo y se le designe el punto adonde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Decreto, a los Oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Enrique Simón Romeu y termina con don Luis Díaz Castilla, quienes deberán presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto donde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita:

Capitán don Enrique Simón Romeu
Teniente don Mariano Sánchez Alonso
Teniente don Luis Díaz Castilla

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Dr. D. Heliodoro Cardona Mateo, á quien por Orden ministerial de este departamento, de fecha de 24 de Febrero de 1937 (GACETA número 58), se acordó emplear como Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el mencionado nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Observándose que a pesar del tiempo transcurrido hasta la fecha, no se han recibido en este Ministerio las hojas anuales de servicios que han debido rendirse en 31 de Diciembre último, se recuerda a todo el personal la obligación de rendir dicho documento, que por sus respectivos Jefes deben ser enviados a este Ministerio.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.

—El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cesen en la comisión del servicio que les confirió la Orden ministerial de 25 de Agosto último, los Auxiliares de Oficinas y Archivos don Tomás Martín Pascual y don Angel Brihuegas Rodríguez, al embarcarlos en el acorazado «Jaime I», los cuales continuarán en dicho buque en el desempeño de su cometido como pertenecientes a la dotación del mismo, por donde percibirán sus haberes.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Flota Republicana.
Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña:

Cabo de Artillería apuntador Manuel Cupeiro Acción.—«Libertad».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 13 de Diciembre del pasado año, por serle de abono 3 meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril anterior.

Cabo de Marinería Andrés Molina Ortiz.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en cuarta, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serle de abono igual tiempo que al anterior.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz. Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Cabo enfermero Mariano Zamora Munuera, de la dotación del Hospital de Marina de la Base Naval de Cartagena, se entienda rectificadada en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal Cabo, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables, a partir de 20 de Octubre del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz. Señores...

Dada cuenta de instancias elevadas al efecto por Vicente Mena Ortiz y Miguel Ponce Hernández, Cabos de Artillería y de Cañón, respectivamente, licenciados,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal y Económico-administrativo de la Flota, ha resuelto concederles la vuelta al servicio activo, como tales Cabos, con derechos a los beneficios reglamentarios, en campaña condicional por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación, debiendo percibir los premios correspondientes a las campañas que por reglamento les correspondan, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 7 de Agosto del pasado año.

Asimismo se dispone que el Cabo de Cañón continúe embarcado en el

destructor «Lepanto», y el de Artillería pase a prestar sus servicios a la Flota, debiendo entenderse, por lo que a este Cabo se refiere, que reside en Oliva (Valencia), calle del Gobernador, número 17; que la presente disposición deberá entenderse dictada a reserva del resultado del reconocimiento facultativo a que debe ser sometido el interesado, sin que se precide una nueva disposición que confirme la presente, bastando para ello que del indicado reconocimiento se remita un acta al Habilitado correspondiente y otra a este Ministerio.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz. Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien confirmar la baja en la plantilla del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, acordada en la fecha que se indica, de los Capitanes de dicho Cuerpo que figuran relacionados a continuación, procedentes de las armas que se mencionan.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación que se cita:

Capitán don Antonio Seoane Vázquez, Infantería, 20-1-1937.

Capitán don Miguel Sánchez Redondo, Infantería, 20-1-1937.

Capitán don Matías Cuello Leiva, Infantería, 20-1-1937.

Capitán don Carlos Macías Oviedo, Intendencia, 24-1-1937.

Capitán don José Romero Santero, Ingenieros, 24-1-1937.

Capitán don Carmelo Martínez Millán de Priego, Ingenieros, 24-1-1937.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto la baja en el Cuerpo de Seguridad de los Oficiales de la plantilla de Barcelona que figuran relacionados a continuación, por haber ascendido al en-

pleo inmediato en el arma a que pertenecen.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación que se cita:

Capitán don León Luengo Muñoz, Infantería.

Capitán don Daniel García Plaza, Infantería.

Capitán don Ventura Riesgo González, Caballería.

Capitán don Emilio Menéndez López, Artillería.

Teniente don Manuel Torélls Gustas, Infantería.

Teniente don Angel Zúñiga Herranz, Caballería.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha dispuesto la baja en el Cuerpo de Seguridad, por ascenso, de los Jefes y Oficiales de la plantilla de Barcelona que figuran en la siguiente relación, que empieza con don Francisco Costélls Salido y termina con don Román de la Torre Martín.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.

WENCESLAO CARRILLO
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación que se cita:

Comandante don Francisco Costélls Salido, Infantería.

Comandante don Manuel Gancedo Sáez, Infantería.

Comandante don Servando Meana Miranda, Aviación.

Comandante don José Costélls Salido, Infantería.

Capitán don Alvaro Martínez Pérez, Ingenieros.

Teniente don Román de la Torre Martín, Ingenieros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto nombrar Capitanes del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Barcelona, al Servicio de la Generalidad, con la gratificación anual de tres mil pesetas y mil de indemnización por ser-

vicios a los de dicho empleo que figuren relacionados a continuación, procedentes de las armas que se indican.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación que se cita:

Don Enrique Martínez Albadalejo, Infantería.

Don Manuel Torrèls Gustens, íd.
Don Angel Zúñiga Herranz, Caballería.

Don Antonio Seoane Vázquez, Infantería.

Don Manuel Sánchez Redondo, Infantería.

Don Mataís Cuello Leiva, Infantería.

Don Carlos Macías Oviedo, Intendencia.

Don José Ramos Santero, Ingenieros.

Don Carmelo Martínez Millán de Priego, Ingenieros.

Don José María Abos Pelegrín, Cuerpo de Tren.

Don Pedro Moraleda Carrasco, Infantería.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar Comandantes del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Barcelona, al servicio de la Generalidad, con la gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas y mil quinientas de indemnización, por servicios, a los de dicho empleo que figuran relacionados a continuación procedentes de las armas que se indican.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación que se cita:

Don Luis de Lera Teruel, Infantería.

Don Daniel García Plaza, ídem.

Don Emilio Menéndez López, Artillería.

Don Ventura Riesgo González, Caballería.

Don León Luengo Muñoz, Infantería.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Con objeto de que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Mediterráneo Meridional pueda, dentro de la anomalía de las circunstancias actuales, continuar la labor que se le tiene encomendada y teniendo en cuenta la íntima relación que existe entre los problemas hidráulicos y técnicos de las cuencas de los ríos Almanzora y Guadalentín,

Este Ministerio ha acordado que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Mediterráneo Meridional traslade su residencia a la ciudad de Lorca, donde se instalarán todos los servicios que directa o indirectamente dependan de dicha Delegación.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

JULIO JUST

Señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden del mismo fecha 15 de Julio de 1935, que confirmaba otra relacionada con la concesión de billetes a cuarta parte de precio, exentos del impuesto de viajeros, se haga extensiva al Gobernador civil de Valencia, a quien desde luego se autoriza para solicitar del Comité Nacional de Ferrocarriles estos billetes con destino a indigentes y reparatriados y a dicho Comité para concederlos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

JULIO JUST

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Padecido error material en la publicación de la Circular de esta Dirección general, referente a la constitución del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), inserta en la GACET

TA del día 3 de Febrero próximo pasado, se rectifica, en el sentido de que el nombre de «ANTILLO» aparecido en la línea 19 de la expresada Circular, se entenderá de «CAMPILLO».

Valencia, 6 de Marzo de 1937.—El Director general, Julio Luelmo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de créditos que expide la Ordenación de Pagos.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto cuarto, se consigna un crédito de 3.000.000'00 de pesetas para «Aplicaciones agroforestales».

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

Delegación o servicio	Pesetas
Ebro.....	400.000'00
Pirineo.....	200.000'00
Guadaiquivir.....	400.000'00
Júcat.....	300.000'00
Segura.....	500.000'00
Total a distribuir.....	1.800.000'00
Remanente.....	1.200.000'00
Consignación.....	3.000.000'00

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación o Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior

distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 1.200.000'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de créditos que expide la Ordenación de Pagos que acompaña al expediente.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto primero se consigna un crédito de 74.400.000 pesetas para obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, canales, derivaciones, alumbramientos y saneamiento de terrenos insalubres a ejecutar por el Estado con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen.

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que la Orden de 16 de Agosto de 1932, en su artículo segundo, determina entre las funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, la de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000'00 pesetas y las subastas hasta 500.000'00 pesetas.

Considerando que debe consignarse a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar el pago de expedientes de expropiación y la ejecución de obras de riego que tengan sus proyectos aprobados con presupuesto

intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto primero.

Considerando que al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación corresponden se hallan incluidas las obligaciones pendientes, que habrán de atender en primer lugar.

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien :

Primero. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas :

Delegación o servicio	Pesetas
Norte de España...	400.000'00
Guadiana...	800.000'00
Tajo...	4.000.000'00
Mediterráneo Meridional...	300.000'00
Ebro...	8.000.000'00
Pirineo...	2.000.000'00
Guadalquivir...	6.000.000'00
Júcar...	10.000.000'00
Segura...	8.000.000'00
Total a distribuir...	39.500.000'00
Remanente...	34.900.000'00
Consignación...	74.400.000'00

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación o Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 34.900.000'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia,

2 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos que acompaña al expediente.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto quinto, se consigna un crédito de 1.000.000'00 de pesetas para nuevas estaciones de afloros.

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de los créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio.

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librarse a los servicios la cuarta parte de la consignación asignada para este año.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien :

Primero. Aprobar para el crédito arriba mencionado la distribución siguiente para las atenciones mencionadas :

Delegación o servicio	Pesetas
Norte de España	30.000'00
Guadiana	66.000'00
Tajo	120.000'00
Mediterráneo Meridional...	36.000'00
Ebro	39.600'00
Pirineo	65.000'00
Guadalquivir	39.600'00
Júcar	231.000'00
Segura	125.000'00
Total a distribuir	752.200'00
Remanente	247.800'00
Consignación	1.000.000'00

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación o Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 247.800'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio, en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de créditos que expide la Ordenación de Pagos y que acompaña al expediente.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto segundo se consigna un crédito de 6.400.000'00 pesetas para «Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de defensas y encauzamientos de corrientes, a ejecutar por el Estado, con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones auxiliares que las autoricen».

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que la Orden de 16 de Agosto de 1932, en su artículo segundo determina entre las funciones que corresponden a los Servicios Hidráulicos las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000'00 pesetas y las subastas hasta 500.000'00 pesetas.

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Ser-

vicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio.

Considerando que con las cantidades asignadas a las Delegaciones deberá atenderse al pago de expedientes de expropiación y a la ejecución de obras de encauzamientos y defensas que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto segundo.

Considerando que en dichas consignaciones se hallan incluídas las obligaciones pendientes, que habrán de ser atendidas en primer lugar.

Visto el informe de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar para el crédito arriba mencionado la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

Delegación o servicio	Pesetas
Norte de España	200.000'00
Guadiana	200.000'00
Tajo	400.000'00
Mediterráneo Meridional.	200.000'00
Ebro	300.000'00
Pirineo Oriental	900.000'00
Guadalquivir	400.000'00
Júcar	2.000.000'00
Segura	200.000'00
Total a distribuir	4.800.000'00
Remanente	1.600.000'00
Consignación	6.400.000'00

Segundo. Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 1.600.000'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos.

Resultando que el capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto tercero se consigna un crédito de 5.800.000'00 pesetas para obras de conducción de aguas, a ejecutar por el Estado, con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que las órdenes de 30 de Noviembre de 1932 y 25 de Noviembre de 1933, aclaratorias de la de 16 de Agosto de 1932, en lo referente a las atribuciones conferidas a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, en materia de concesiones de aguas y ejecución de proyectos de abastecimiento de agua a poblaciones, cuando estas obras deban ejecutarse por el Estado, dispone que las Delegaciones puedan acordar la ejecución de obras de abastecimiento cuando la subvención del Estado no sea superior a 50.000'00 peseta.

Considerando que procede consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar la ejecución de obras de abastecimiento que tengan sus proyectos aprobados con presupuestos intervenidos y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo quinto, agrupación 10, concepto tercero.

Considerando que debe prescribirse que en las cantidades que a cada Delegación corresponde se hallan incluídas las obligaciones pendientes, que habrán de atenderse en primer lugar.

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Minis-

terio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona y en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar para el crédito arriba mencionado la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

Delegación o servicio	Pesetas
Norte de España	100.000'00
Guad'ana	200.000'00
Tajo	400.000'00
Mediterráneo Meridional	100.000'00
Ebro	300.000'00
Pirineo	200.000'00
Guadalquivir	200.000'00
Júcar	1.800.000'00
Segura	400.000'00
Total a distribuir	3.700.000'00
Remanente	2.100.000'00
Consignación	5.800.000'00

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación o Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 2.100.000'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la comunicación del Consejo de Defensa de Aragón, Departamento de Instrucción pública, proponiendo sea levantada la sanción de incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, impuesta a doña Josefina Maicas Villalba, Maestra nacional de Alzoza (Teruel),

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto levantar la nota de incursión en el artículo 171 a la señora Maicas Villalba, debiéndose proceder a la apertura del expediente que la Ley previene, en depuración de los hechos que motivaron la sanción.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Consejero de Instrucción pública.—Consejo de Defensa de Aragón.

Por disposición del Ministerio de Hacienda se autoriza al señor Director de la Deuda y Clases Pasivas para que con carácter provisional se clasifique a los Maestros jubilados, admitiendo, en sustitución de las certificaciones de documenro para el fondo de Derechos pasivos que deban ser expedidos en provincias enclavadas en territorio faccioso, la hoja de servicios debidamente certificada por la Sección administrativa respectiva, a la que se unirá declaración suscrita por el interesado de haber realizado los referidos descuentos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Valencia, 4 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Primera Enseñanza de Huesca, ratificada por la Consejería de Cultura del Consejo de Defensa de Aragón, respecto a abandono de destino de los Maestros nacionales don Manuel Sese Saura, de Huesca, y doña Gregoria Viñuales, de Arascnés (Huesca),

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los expresados Maestros nacionales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 4 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Consejeros de Cultura del Consejo de Aragón, y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.